

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

C/1221/21 MKS/ATOTECH

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 23 de agosto de 2021, fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de MKS Instruments, Inc., sobre ATOTECH B.V.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **23 de septiembre de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la LDC y 57.1 a) del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

III. EMPRESAS PARTÍCIPIES

III.1. MKS Instruments, Inc. (MKS)

- (6) MKS es un proveedor mundial de instrumentos, sistemas y soluciones de control de procesos que controlan los parámetros críticos de los procesos de fabricación avanzados para mejorar el rendimiento de los procesos y la productividad de sus clientes¹.
- (7) MKS también ofrece servicios relacionados con el mantenimiento y la reparación de sus productos, así como servicios de instalación y formación. Los principales mercados a los que sirve son los de semiconductores, tecnologías industriales, ciencias de la salud, investigación y defensa.
- (8) MKS es una compañía estadounidense que cotiza en el Nasdaq Global Select Market². MKS no tiene una filial española, pero comercializa los productos de su

¹ Sus productos derivan de sus competencias principales en medición y control de presión, medición y control de flujo, suministro de gas y vapor, análisis de la composición del gas, tecnología de control electrónico, generación y suministro de gas reactivo, generación y suministro de energía, tecnología de vacío, láseres, fotónica, óptica, control de movimiento de precisión, control de las vibraciones y soluciones de sistemas de fabricación basados en láseres.

² Los accionistas con una participación superior al 5% en la compañía son The Vanguard Group, Inc. 9.21%, Wellington Management Group LLP 9.16%, BlackRock, Inc. 9.34% y Capital International Investors 6.89%. De acuerdo con la información aportada por la Notificante, se trata de diferentes fondos de capital riesgo e inversores institucionales con presencia global que poseen una amplia cartera de inversiones que cambian periódicamente y que no es pública. MKS no tiene un modo de verificar el alcance total de sus inversiones de capital en otras compañías que pudieran estar activas en

división Light & Motion³ a través de sus filiales Newport Corporation, Ophir Spiricon Europe GmbH, Newport Spectra Physics GmbH, High Q Laser GmbH y Ophir Optronics Solutions Ltd. Por otra parte, MKS comercializa en España los productos de su división de Vacuum & Analysis⁴ a través de la filial MKS Deutschland GmbH.

- (9) Según la notificante, MKS no tiene ninguna participación minoritaria en ninguna compañía que pueda considerarse competidora, cliente o proveedor de ATOTECH. Por otra parte, ninguno de los miembros del consejo de administración de MKS ocupa ningún puesto en el consejo de administración de empresas que puedan considerarse competidoras, cliente o proveedor de ATOTECH
- (10) Según la notificante, en 2020 el **volumen de negocios en España de MKS** fue, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), de **[CONFIDENCIAL <60] millones de euros**.

III.2. . ATOTECH, B.V.(ATOTECH)

- (11) ATOTECH es proveedor mundial de productos químicos especiales y equipos, para el recubrimiento metálico y el tratamiento de superficie.
- (12) ATOTECH es una compañía que cotiza en la Bolsa de Nueva York. El Grupo CARLYLE⁵ es propietario del **[CONFIDENCIAL. Control exclusivo]** del capital social de ATOTECH y otros accionistas poseen participaciones minoritarias por debajo del **[CONFIDENCIAL]%⁶**.
- (13) En España, ATOTECH opera a través de su subsidiaria ATOTECH ESPAÑA, S.A.U.
- (14) Según la notificante, en 2020 el volumen de negocios en España de ATOTECH fue, conforme al artículo 5 del RDC, de **[CONFIDENCIAL <60] millones de euros**.

IV. VALORACIÓN

- (15) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no da lugar a solapamientos horizontales ni verticales entre las partes.
- (16) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos a la competencia, siendo susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

los mercados afectados (o verticalmente relacionados) en los que participa ATOTECH. Sin perjuicio de ello, MKS no ha tenido constancia de que se haya producido ninguna decisión significativa relacionada con los mercados afectados.

³ Esta división comprende principalmente los siguientes productos: (i) láseres, (ii) control de instrumentos, movimiento, componentes y vibraciones, y (iii) componentes ópticos

⁴ Esta división comprende principalmente los siguientes productos: (i) soluciones de análisis y control, (ii) soluciones de flujo, (iii) soluciones de plasma y gas reactivo, (iv) soluciones de energía, (v) soluciones de medición de presión y vacío y (vi) válvulas y soluciones de procesos integrados

⁵ Como se analizó en el precedente de 2016, C-0808/16 CARLYLE/ATOTECH.

⁶ Entre los que se encuentran p. ej., T Rowe Price Group, Inc., BlackRock, Inc., Barrow Hanley Mewhinney & Strauss, LLC., etc.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.